

«Fallamos que, desestimando la excepción de inadmisibilidad del recurso opuesta por el Abogado del Estado, y desestimando también dicho recurso interpuesto por don Anselmo Pereira Rodríguez contra la Resolución dictada por el Consejo Supremo de Justicia Militar, de 15 de noviembre de 1960, confirmada por otra de 21 de febrero de 1961, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de costas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1962 por la que se reconoce nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado de 600.000 pesetas a la «Protectora Mundial, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «Protectora Mundial, S. A.», Sociedad Anónima de Seguros, solicitando el reconocimiento del desembolso de 147.000 pesetas de dividendos pasivos, según acuerdo adoptado en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada en Barcelona el 20 de junio de 1961.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a la «Protectora Mundial, S. A.» el capital social suscrito y desembolsado de 600.000 pesetas, quedando autorizada para hacerlo figurar en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1962.—P. D., Alvaro Lacalle.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCION de la Secretaria General del Tribunal de Cuentas por la que se anuncia concurso para la enajenación y conversión en pasta de una partida de papel inútil, que por la cualidad del servicio a que estuvo destinado ha caducado el plazo de conservación.

Este concurso se verificará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Es objeto de este concurso la venta del papel a que se refiere el epigrafe anterior, en cantidad de 80 toneladas—20 por 100 más o menos—, en la proporción de una cuarta parte de papel de archivo y tres cuartas partes de papel inferior, el que se halla almacenado en el Archivo del Tribunal de Cuentas, sito en la calle de Fuencarral, número 81, de esta Capital, donde podrá examinarse cualquier día laborable y en horas de diez a trece.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso solamente los almacenistas clasificadores autorizados, los que acreditarán su

condición de tales con certificación del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas de fecha posterior a la de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la que conste que está autorizado para efectuar esta clase de operaciones, acompañando a la misma el recibo de la Contribución Industrial correspondiente al primer trimestre del año actual, en consecuencia con los epígrafes que la tarifa señala para quienes se dedican a las mismas, o la justificación del pago del Impuesto de Utilidades, si por estar exento de la citada Contribución no las satisficiese.

Las condiciones 3.ª a la 16, ambas inclusive, son las mismas que figuran en el anuncio publicado en el número 112 del «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de abril de 1953.

Madrid, 6 de marzo de 1962.—El Secretario general, P. D., E. G. Lahoz.—1.019.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para adquisición de vestuario de verano

Se convoca a concurso público, con carácter urgente, para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, el suministro al Estado de cinco mil uniformes de verano para Carteros Urbanos y dos mil trajes-mono para Subalternos del servicio de Correos, agrupados en cuatro lotes, por un importe máximo total de tres millones de pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección Séptima de la Jefatura Principal de Correos y en todas las Administraciones Principales de Correos, en días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día 4 de abril de 1962, en que finaliza el plazo de admisión de proposiciones.

Estas se ajustarán al modelo de proposición que consta en la cláusula quinta del mencionado pliego de condiciones y deberán presentarse antes de las doce horas citadas, en el Registro general de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

El día 5 de abril de 1962, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas con la formalidades reglamentarias.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 14 de marzo de 1962.—El Director general, P. D., Julio Nieves.—1.120.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.744.

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 5.744, promovido por la «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», contra Resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 11 de febrero de 1961, sobre concesión de aprovechamiento de agua, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos estimar, y estimamos, la alegación de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado en el